



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 102 -2019-MPC.

Contumazá, 24 de mayo del 2019.

**VISTO:** El expediente de contratación para el Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá-Cajamarca”, con CUI- 2307690”, remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces del órgano encargado de contrataciones, a través del Informe N° 321-2019-/MPC/JL, en el cual solicita la aprobación del expediente de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF ( en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF ( en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión .

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento establece que: *“El órgano encargado de las contrataciones deben llevar un expediente del proceso de contratación, en el que deben ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Por su parte, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, señala que: El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) la indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación de paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestaria, de acuerdo a la normatividad vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”.*

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 015-2019-MPC, de fecha 16 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el ejercicio fiscal 2019, y luego con Resolución de Alcaldía N° 098-2019-MPC, del 23 de mayo del 2019, se aprobó la segunda modificación del mencionado Plan Anual de Contrataciones, donde está incluido el procedimiento de selección tipo Adjudicación Simplificada, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el



# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



## “Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca”, con CUI- 2307690, por un valor referencial de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles(S/. 94,929.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con el Informe N° 275-2019-MPC/SGBS/GDUR, de fecha 15 de mayo del 2019, formuló el requerimiento para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca”, con CUI- 2307690”, adjuntando para ello, los términos de referencia(TDR), bajo los alcances del numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento.

ii) Que, el valor referencia de la contratación para el servicio de consultoría de supervisión de obra se ha determinado, en base a lo dispuesto en el numeral b) del numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento, en la suma de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles(S/. 94,929.00).

iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación del servicio de consultoría de obra ha emitido y/o suscrito la certificación de crédito presupuestario N° 0000000312, por el monto de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles(S/. 94,929.00); con lo que, se puede concluir que, de acuerdo con la normativa vigente en materia presupuestal, la contratación para la consultoría la obra cuenta con disponibilidad presupuestal.

iv) Que, teniendo en cuenta que el monto del valor referencial determinado para la contratación del servicio de consultoría obra es de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles(S/. 94,929.00), entonces conforme a los montos para la determinación de los procedimientos de selección establecidos en el artículo 17° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879, para el presente caso se determina que para la contratación de consultoría de obras corresponde realizar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación mixto, de acuerdo con el Informe N° 321-2019/MPC/JL emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, quien hace las veces del órgano encargado de contrataciones.

v) Que, con fecha 24 de mayo del 2019, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias(Servicios).

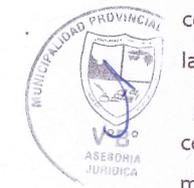
Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la contratación de la Consultoría de Obras para la Supervisión de la obra “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca”, con CUI- 2307690”.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de contrataciones; y en el caso de la Adjudicación Simplificada, según el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, el órgano a cargo de la contratación es el Comité de Selección, precisando la última parte de esta disposición que cuando se trata de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

En el presente caso, el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría de obras estará a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, cuya conformación se efectuará siguiendo las reglas previstas en los numerales 44.2 y 44.4 del artículo 44° del Reglamento; por lo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF;

**SE RESUELVE:**





# Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: “Creación de Sistemas Familiares de Aguas Residuales Sanitarias en Localidades Rurales de Contumazá, distrito de Contumazá, provincial de Contumazá - Cajamarca” con código único de inversiones- CUI- 2276554, con un valor referencial de Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintinueve con 00/100 Soles(S/. 94,929.00).

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPC, para el Servicio de Consultoría de Obras para la Supervisión de la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico Rural en el caserío El Guayo, distrito de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca”, con CUI- 2307690”, de acuerdo al siguiente detalle:

**Miembros Titulares:**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
BUIZA SANTOS SEGUNDO GREGORIO	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
SHEEN URIOL ROGER ENRIQUE	MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
JUAREZ SUAREZ LOURDES	MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA DIVISION DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

**Miembros Suplentes:**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA
IZQUIERDO VILLANUEVA JOAQUIN	PRESIDENTE	GERENTE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL
AMPUERO QUIROZ EMNER EMILSER	MIEMBRO	RESPONSABLE DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO
TRUJILLO FLORIAN SHIRLEY AURORA	MIEMBRO	RESPONSABLE DEL AREA DE ABASTECIMIENTO

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**Oscar Daniel Suarez Aguilar**  
ALCALDE DE CONTUMAZA